



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001-40-03-012-2013-00122-00
DEMANDANTE: JOSE ABAD GIRALDO PEREZ
DEMANDADO: TAX LAS VEGAS S.A., NESTOR EMILIO ZULUAGA SALAZAR,
SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, se encuentra pendiente de resolver dos memoriales. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 619
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al expediente las comunicaciones allegadas por la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, donde informa que *“para efectos de realizar el peritaje encomendado se solicita requerir a quien corresponda para que sufrague el costo de la pericia, la cual asciende a un SMMLV que deberá ser consignado en Bancolombia a nombre de la Universidad de Antioquia, debido a que la Universidad contrata con particulares para la realización de este tipo de exámenes.”*

Así las cosas, en vista de que el demandante se encuentra amparado en pobreza, no deberá consignar ningún valor, ni acarrear con gastos de ningún tipo para la práctica de dicho dictamen pericial, el Despacho considera que ante la negativa de la Universidad de Antioquia de practicar la experticia de forma gratuita se deberá relevar del cargo de perito y en su lugar nombrar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que lleve a cabo la experticia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo de perito a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y en su lugar nombrar a el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que con fundamento en la información obrante en el expediente, en especial las historias clínicas determinen lo solicitado en la demanda, visible a folio 7 del expediente. Por secretaria Líbrese el oficio.

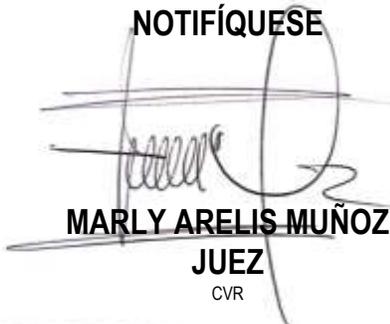
SEGUNDO: Advertir a el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL que el señor JOSÉ ABAD GIRALDO PÉREZ se encuentra amparado en pobreza, por tanto, no deberá consignar





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

ningún valor, ni acarrear con gastos de ningún tipo para la práctica de la experticia. De conformidad con lo estipulado en el articulado 160 y sgts del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43c6be22cb8713e074a9f71ae8da80356d620b0ae967a10ffd3f2c9ca6a79ed**
Documento generado en 19/03/2021 03:49:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo